022200

Bogotá, noviembre 27 de 2023

Señora
MARISOL SALAZAR ARDILA
Correo electrónico: rpse.megasalud@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a petición 5195902023 de fecha 20/11/2023.

Respetada señora Marisol,

En atención a su petición de asunto “Muy comedidamente nos permitimos solicitar a ustedes información sobre las condiciones mínimas de habilitación para poder realizar la prueba de sensibilidad a la penicilina agradecemos de antemano la colaboración prestada.”

Informamos que, la Resolución 3100 de 2019, “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”, contiene las condiciones, estándares y criterios mínimos requeridos para ofertar y prestar servicios de salud en Colombia, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El prestador que habilite servicios de salud debe cumplir los requisitos mínimos que brinden seguridad a los usuarios en el proceso de atención en salud.

Adicionalmente, se precisa que el manual no tiene como objeto establecer las actividades, intervenciones o procedimientos a realizar en cada uno de los servicios de salud, siendo responsabilidad del prestador definirlos y documentarlos en el estándar de procesos prioritarios, teniendo en cuenta el objeto y alcance de los servicios de salud que habilite, mediante guías de práctica clínica- GPC, procedimientos de atención, protocolos de atención y otros documentos que el prestador de servicios de salud determine, dicha información incluye talento

humano, equipos biomédicos, medicamentos y dispositivos médicos e insumos requeridos.

La dotación de los servicios de salud, al igual que los medicamentos, dispositivos médicos e insumos está en concordancia con lo definido y documentado por el prestador en el estándar de procesos prioritarios.

Así las cosas, para realizar prueba de sensibilidad a la penicilina, el prestador debe garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en los diferentes estándares que aplican al servicio de salud del cual derive la realización de la prueba, los cuales incluyen: talento humano, infraestructura, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos, procesos prioritarios, historia clínica y registros e interdependencia de servicios. Por ejemplo, cuando el procedimiento se derive de servicios de consulta externa general, debe garantizar el cumplimiento de los estándares y criterios aplicables a todos los servicios y los específicos que aplican a consulta externa general.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez inscrito el prestador y habilitados los servicios de salud, el prestador es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurran diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 3100 de 2019..

A continuación, se relacionan los canales dispuestos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, para la realización de asistencias, en los temas relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud - SOGCS, en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

- Teléfono fijo: 6013649090 Extensiones 9209 y 9890;
- Teléfono celular: 3017241721;
- Canal Presencial: lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm, primer piso;
- Peticiones virtuales Sistema Distrital para la gestión de

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento, la cual tiene los efectos determinados en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente



MARCELA DÍAZ RAMÍREZ
Subdirectora de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud

Elaboró: Diana Patricia Fonseca. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud
Revisó: Leilann Dennisse Vergara Vaca. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud